

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que el apoderado de la parte demandante allega avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto. Sírvase proveer.


DIANA MARIA QUICENO DÍAZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PASTO - NARIÑO**

San Juan de Pasto, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. EJECUTIVO 5200140030032016 - 0109

En escrito calendado a 26 de abril de 2017, el perito avaluador allega avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, no obstante se observa que existen algunas inconsistencias que son necesarias aclarar en esta oportunidad procesal, por lo que se procederá a solicitar que las aclare dentro del término concedido por este despacho, que corresponden a las siguientes:

- Se debe determinar con claridad la extensión del inmueble, toda vez que en escritura pública N° 6.710 de 23 de noviembre de 2007, se estableció como extensión superficial del inmueble 4 - 6.875 hectáreas, con posterioridad en diligencia de secuestro realizada por la Inspección Segunda Civil Municipal de Pasto el día 26 de enero de 2017, se señaló que la cabida general es de 4 - 6.875 hectáreas, sin embargo, en el avalúo catastral presentado por el perito avaluador se mencionó que la extensión del inmueble aproximadamente era de 2,732,5 metros cuadrados el lote de menor extensión y el lote de mayor extensión es de 4.687, metros cuadrados, sin tener en cuenta que el lote que fue objeto de secuestro, y sobre el cual reposa la medida cautelar decretada, tiene la cabida mencionada en la diligencia de secuestro y en la escritura antes citada.

- Se observa que el avalúo no está acorde a lo señalado en el artículo 444 del C. G. del P., por cuanto tratando se bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral el predio incrementado en un 50%, circunstancia que no acontece en el caso bajo estudio, por cuanto el valor fijado como avalúo catastral es inferior al señalado, por lo que deberá modificarlo o informar cuales son las razones específicas de su tasación.

Ante lo expuesto, se procederá a requerir al señor perito para que presente aclaración sobre los puntos antes señalados, que conlleven a tener mayor claridad del inmueble objeto de avalúo y su extensión.

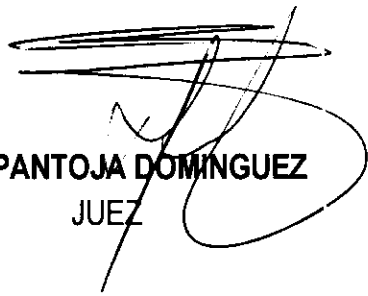
En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**,

RESUELVE:

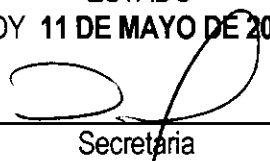
PRIMERO.- AGREGAR al expediente el avalúo pericial (Fl. 63 a 71), presentado por el perito evaluador señor VÍCTOR FANCISCO CAICEDO LÓPEZ, el día 26 de abril de 2017.

SEGUNDO.- REQUERIR al perito VÍCTOR FANCISCO CAICEDO LÓPEZ, para que de manera técnica y bajo los parámetros que ello amerita aclare los puntos señalados en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, a partir de la notificación del presente interlocutorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NIDIA PANTOJA DOMÍNGUEZ
JUEZ

C.E.

RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO HOY 11 DE MAYO DE 2017  Secretaría
